

12 OCT 2011

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº 739/11



Sucre, 05 de Octubre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO Nº 0988 de 19 de septiembre de 2011, la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a. i. de Sucre, remite al Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el proceso de Contratación del programa EQUIPAMIENTO PARA MANTENIMIENTO DE VIAS D-8 VOLQUETA solicitando al mismo tiempo el tratamiento y consideración del Contrato Administrativo Nº 244/2011 en aplicación del Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el Sr. Cirilo polo Picha SUBALCALDE D-8, mediante Nota CITE 231/11 de 28 de abril de 2011, adjuntando Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contrataciones Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Programa EQUIPAMIENTO PARA MANTENIMIENTO DE VIAS D-8 VOLQUETA con un Precio Referencial de Bs. 742.000.- definiendo como método de selección: Calidad, Propuesta Técnica y Costo.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que según A/C CITE Nº 096/2011 de 30 de abril de 2011 el Lic. José Luis Rocha Negrete en su condición de Abogado Revisor Dirección de Contrataciones del Gobierno Municipal de Sucre elabora informe sobre el proceso de contratación EQUIPAMIENTO PARA MANTENIMIENTO DE VIAS D-8 VOLQUETA, en la cual informa al Lic. Luis Alberto Salinas Pedraza Responsable del proceso de Contratación en la Modalidad ANPE, que luego de revisar los documentos establece que no tiene ninguna observación por lo que corresponde continuar con el proceso de contratación.

Que, de la revisión de antecedentes, se puede establecer que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Vice ministerio del Tesoro y Crédito Público - SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO (SENAPE) según nota SNPE/CE/DGE-915/DRP-189-URC/2011 de 31 de marzo de 2011 dirigido a la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a. i. de Sucre emiten el Certificado del SENAPE de Calificación, Clasificación, Remanentes y situación Legal del Parque Automotor de la Entidad y recursos recuperados por la disposición de los remanentes, por lo que cuenta con CERTIFICACION del SENAPE como lo establece el art. 12 inc. d) del D.S. 0283 de 2 de septiembre de 2009.

Que, de la revisión de antecedentes, se puede establecer que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Vice ministerio del Tesoro y Crédito Público - SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO (SENAPE) en la nota SNPE/CE/DGE-915/DRP-189-URC/2011 de 31 de marzo de 2011 dirigido a la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a. i. de Sucre, en la CERTIFICACION - 016/2011 de 31 de marzo de 2011 numeral 6) RECOMENDACIÓN a la letra dice: "Se observa que la situación Legal del parque Automotor que administra, se encuentra en situación de Riesgo, por consiguiente se recomienda proceder a sanear los vehículos con documentación intermedia y sin documentación a la brevedad posible. El 7% de los vehículos del parque Automotor que administra, se encuentran calificados como fuera de uso, de acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, debe proceder a dar de baja o disponer de los mismos con la mayor celeridad posible, Si CORRESPONDE. La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, es responsable del proceso de compra en cumplimiento a las Normas establecidas en los

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 6  
RM 739 11

**Decretos Supremos N° 0181 NB-SABS de 28 de junio de 2009; y el Decreto Supremo N° 283 de 2 de septiembre de 2009**

Que, el Director de Contrataciones en su condición de RPA del Gobierno Municipal de Sucre mediante Resolución RPA- ANPE N° 025/2011 de 06 de mayo de 2011, determina Aprobar el Documento Base de Contratación (DBC) del programa EQUIPAMIENTO PARA MANTENIMIENTO DE VIAS D-8 VOLQUETA, Autorizando el inicio del proceso de Contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), publicándose la Convocatoria según Confirmación de Publicación de Información N° 628998 de 06 de mayo de 2011 en SICOES con Código Interno 033/11, CUCE: 11-1101-00-243364-1-1, (PRIMERA CONVOCATORIA).

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 34 inc. c) del Decreto Supremo N° 0181/09, DESIGNA a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE Comisión y otros N° 047/11 de 17 de mayo de 2011 y una vez instalado en acto público en base al Acta de Cierre de presentación de propuestas de fecha 18 de mayo de 2011, procedieron a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, la Comisión de Evaluación y Calificación emiten el INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN (ANPE- BIENES) según CITE N° 075/11 de 18 de mayo de 2011, RECOMENDANDO DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA porque no se presentaron proponentes.

Que, según RESOLUCION EXPRESA DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACION MODALIDAD ANPE RESOLUCION ANPE N° 037/2011 de 21 de mayo de 2011 (PRIMERA CONVOCATORIA) el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) RESUELVE: Art. 1° DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA EQUIPAMIENTO PARA MANTENIMIENTO DE VIAS D-8 VOLQUETA porque no se presentaron proponentes.

Que, el Director de Contrataciones en su condición de RPA del Gobierno Municipal de Sucre mediante Resolución RPA- ANPE N° 041/2011 de 03 de junio de 2011, determina Aprobar el Documento Base de Contratación (DBC) del programa EQUIPAMIENTO PARA MANTENIMIENTO DE VIAS D-8 VOLQUETA e inicio del proceso de Contratación del mencionado Programa en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), publicándose la Convocatoria según Confirmación de Publicación de Información N° 642548 de 03 de junio de 2011 en SICOES con Código Interno 033/11, CUCE: 11-1101-00-243364-2-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA).

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 34 inc. c) del Decreto Supremo N° 0181/09, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE Comisión y otros N° 105/11 de 14 de junio de 2011 y una vez instalado en acto público en base al Acta de Cierre de presentación de propuestas de fecha 15 de junio de 2011, procedieron a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, la Comisión de Evaluación y Calificación emite el INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN (ANPE BIENES) según CITE N° 152/11 de 15 de junio de 2011, recomendando DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA PUBLICA porque el Unico proponente quedó descalificado en una de las etapas de la calificación de propuestas.

Que, según RESOLUCION EXPRESA DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DECONTRATACION MODALIDAD ANPE RESOLUCION ANPE N° 056/2011 de 17 de junio de 2011 (SEGUNDA CONVOCATORIA) el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) RESUELVE: Art.

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 6  
RM 739/11

1º DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA EQUIPAMIENTO PARA MANTENIMIENTO DE VIAS D-8 VOLQUETA porque NINGUNA PROPUESTA hubiese cumplido con lo especificado con el D.B.C.

Que, el Director de Contrataciones en su condición de RPA del Gobierno Municipal de Sucre mediante Resolución RPA- ANPE N° 054/2011 de 28 de junio de 2011, determina Aprobar el Documento Base de Contratación (DBC) del programa EQUIPAMIENTO PARA MANTENIMIENTO DE VIAS D-8 VOLQUETA e inicio del proceso de Contratación del mencionado Programa en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), publicándose la Convocatoria según Confirmación de Publicación de Información N° 654860 de 28 de junio de 2011 en SICOES con Código Interno 033/11, CUCE: 11-1101-00-243364-3-1 (TERCERA CONVOCATORIA).

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 34 inc. c) del Decreto Supremo N° 0181/09, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE Comisión y otros N° 152/11 de 07 de julio de 2011 y una vez instalado en acto público en base al Acta de Cierre de presentación de propuestas de fecha 08 de julio de 2011, procedieron a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, la Comisión de Evaluación y Calificación emite el INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACION (ANPE BIENES) según CITE N° 232/11 de 08 de julio de 2011, recomendando DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA PUBLICA porque el único proponente quedó descalificado porque ofertaba un plazo de entrega superior a lo establecido en el D.B.C.

Que, según RESOLUCION EXPRESA DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACION MODALIDAD ANPE RESOLUCION ANPE N° 080/2011 de 11 de julio de 2011 (TERCERA CONVOCATORIA) el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) RESUELVE: Art. 1º DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA EQUIPAMIENTO PARA MANTENIMIENTO DE VIAS D-8 VOLQUETA porque la PROPUESTA NO CUMPLE con lo especificado con el D.B.C.

Que, el Director de Contrataciones en su condición de RPA del Gobierno Municipal de Sucre mediante Resolución RPA- ANPE N° 087/2011 de 22 de agosto de 2011, determina Aprobar el Documento Base de Contratación (DBC) del programa EQUIPAMIENTO PARA MANTENIMIENTO DE VIAS D-8 VOLQUETA e inicio del proceso de Contratación del mencionado Programa en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), publicándose la Convocatoria según Confirmación de Publicación de Información N° 684071 de 22 de agosto de 2011 en SICOES con Código Interno 033/11, CUCE: 11-1101-00-243364-4-1 (CUARTA CONVOCATORIA).

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 34 inc. c) del Decreto Supremo N° 0181/09, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE Comisión y otros N° 280/11 de 31 de agosto de 2011 y una vez instalado en acto público en base al Acta de Cierre de presentación de propuestas de fecha 01 de septiembre de 2011, procedieron a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, la Comisión de Evaluación y Calificación emite el INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACION DE ADJUDICACION (ANPE BIENES) según CITE N° 383/11 de 01 de septiembre de 2011, RECOMENDANDO ADJUDICAR al proponente EMPRESA TOYOSA S.A. representado Legalmente por el Sr. Miguel Joaquin Peiser Dornbusch según Testimonio N° 0199/2011 de 22 de junio de 2011 para la provisión de UN CAMION VOLQUETA MARCA HINO MODELO GH. CAPACIDAD DE CARGA 8M3, INDUSTRIA JAPONESA, por un importe total de Bs. 724.000 - (Setecientos veinticuatro mil 00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega de treinta (30)

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 6  
RM 739/11

días calendario por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) del Gobierno Municipal, mediante RESOLUCION EXPRESA DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACION (ANPE) RESOLUCION RPA-ANPE N° 052/2011 de 06 de septiembre de 2011 PROCESO COD. INT. N° 033/2011 y de conformidad a lo establecido en el Art. 34, punto I inc. d) del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS, DETERMINA Art. 1° APROBAR el Informe de la Comisión de Calificación y Art. 2° ADJUDICAR al proponente EMPRESA TOYOSA S.A. representado Legalmente por el Sr. Miguel Joaquín Peiser Dornbusch según Testimonio N° 0199/2011 de 22 de junio de 2011 para la provisión de UN CAMION VOLQUETA MARCA HINO MODELO GH, CAPACIDAD DE CARGA 8M3, INDUSTRIA JAPONESA, por un importe total de Bs. 724.000.- (Setecientos veinticuatro mil 00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega de treinta (30) días calendario por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas declarados en su propuesta.

Que, el programa EQUIPAMIENTO PARA MANTENIMIENTO DE VIAS D-8 VOLQUETA, se encuentra inscrito en el POA Y PRESUPUESTO de la gestión 2011 del Gobierno Municipal de Sucre, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 26 de abril de 2011, Preventivo N° 03943, Categoría Programática 18 00 002, Fuente 20, Organismo Financiador 210 Recursos Especificos de las Municipalidades, Partida de Gasto 43330 con un total autorizado de Bs. 742.000.- (setecientos cuarenta y dos mil 00/100 Bolivianos).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo N° 244/2011**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

CONFIRMACION DE PUBLICACION DE INFORMACION, N° 684071 (CUARTA CONVOCATORIA) de 22 de agosto de 2011 a fs. 0221.
RESOLUCION RPA-ANPE N° 087/2011 RESOLUCION DE APROBACION DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION (DBC) E INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION de 22 de agosto de 2011 a fs. 0265.
DESIGNACION DE LA COMISION DE CALIFICACION CITE, RPA-ANPE COMISION Y OTROS 280/11 de 31 de agosto de 2011 a fs. 0268.
ACTA DE CIERRE DE PRESENTACION DE PROPUESTAS de 01 de septiembre de 2011 a fs. 0269.
INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACION DE ADJUDICACION CITE N° 383/11 de 01 de septiembre de 2011 a fs. 335.
RESOLUCION EXPRESA DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACION RESOLUCION RPA-ANPE N° 052/2011 de 06 de septiembre de 2011 de fs. 336 a fs. 337.
INFORME TECNICO SOBRE EQUIPAMIENTO MANTENIMIENTO DE VIAS D-8 de fs. 340 a fs. 346.
CERTIFICACION DEL DISTRITO JUDICIAL DE COCHABAMBA JUZGADO PRIMERO DE PARTIDO EN LO CIVIL COCHABAMBA-BOLIVIA a fs. 352.
CERTIFICACION DEL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO SNPE/CE/DGE-915/DRP-189/URC/2011 SOBRE PARQUE AUTORMOTOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE de fs. 001 a fs. 003.
NOTA CITE N° 20525/2011 de 19 de agosto de 2011 sobre Proceso Normal de acreditación a fs. 354.
INFORME N° 609/2011 Dirección Jurídica de 14 de septiembre de 2011 elaborado por la Lic. Judith Lupa Bustos Abogado Asistente, Lic. Marck Salazar Balderrama Jefe Jurídico y el Abog. Arturo Aliaga Alcaráz Director Jurídico sobre PROVISION CAMION VOLQUETA, MARCA HINO MODELO GH, SERIE 500-1726, CAPACIDAD DE CARGA 8M3 INDUSTRIA JAPONESA de fs. 378 a fs. 380.
CUADRO N° 7 RESUMEN DE DESCALIFICACION DE PROPONENTES Y SUS CAUSAS a fs. 325.
FÓRMULARIO DE EVALUACION DEL COSTO O PROPUESTA ECONOMICA Y PUNTAJE FINAL a fs. 326.
FÓRMULARIO DE EVALUACION DE LA CALIDAD Y PROPUESTA TECNICA de fs. 327 a fs. 328.
CUADRO N° 4 AJUSTE DE PROPUESTA ECONOMICA DE LOS PROPONENTES a fs. 0329.
FÓRMULARIO 1 a. PROPUESTA ECONOMICA Y TECNICA DEL PROPONENTE de fs. 0305 a fs. 0323.
<b>PROPUESTA ECONOMICA PROVISION CAMION VOLQUETA, MARCA HINO MODELO GH, SERIE 500-1726, CAPACIDAD DE CARGA 8M3 INDUSTRIA JAPONESA.</b>

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 1 de 6  
RM 739/11

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y PROPUESTAS de fs. 0307 a fs. 0315.
PODER NOTARIAL SEGUN TESTIMONIO N° 0199/2011 de 22 de junio de 2011 en favor del Sr. Miguel Joaquín Peiser Dornbusch de fs. 0358 a fs. 0362.
BOLETA DE GARANTIA FIANZA BANCARIA BANCO UNION N° 0151121 DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO RENOVABLE, IRREVOCABLE Y DE EJECUCION INMEDIATA, vencimiento 13 de noviembre de 2011 a fs. 310.
BOLETA DE GARANTIA FIANZA BANCARIA BANCO UNION N° 0151122 DE FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO IRREVOCABLE Y DE EJECUCION INMEDIATA, vencimiento 13 de marzo de 2012 a fs. 310.
REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA - CERTIFICADO DE ACTUALIZACION DE MATRICULA DE COMERCIO de fs. 356 a fs. 357.
CERTIFICADO DE INFORMACION SOBRE SOLVENCIA CON EL FISCO N° DE FACTURA 1226 de fecha 12 de septiembre de 2011 a fs. 355.
REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL SIGMA a fs. 351.
CERTIFICADO DE INSCRIPCION PADRON NACIONAL DEL CONTRIBUYENTE N° 1030029024 a fs. 348.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 244/2011**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Bergara, en su condición de **Alcaldesa Municipal a.l. de Sucre**, Lic. Freddy Jiménez Rivero **Oficial Mayor de Finanzas y Administración** y el Ing. Reynaldo Zambrana Enriquez en su condición de **Oficial Mayor Técnico** respectivamente y el proponente **EMPRESA TOYOSA S.A.** representado legalmente por el Sr. Miguel Joaquín Peiser Dornbusch según Testimonio N° 0199/2011 de 22 de junio de 2011 para la provisión de **UN CAMION VOLQUETA MARCA HINO MODELO GH, SERIE 500-1726, CAPACIDAD DE CARGA 8M3, INDUSTRIA JAPONESA**, por un importe total de Bs. 724.000.- (Setecientos veinticuatro mil 00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega de treinta (30) días calendario por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas declarados en su propuesta.

**Art.2° INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de las Unidades correspondientes dependientes del Ejecutivo Municipal dé **CUMPLIMIENTO** al **INFORME** del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Vice ministerio del Tesoro y Crédito Público - **SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO (SENAPE)** nota SNPE/CE/DGE-915/DRP-189-URC/2011 de 31 de marzo de 2011 sobre **CERTIFICACION - 016/2011** de 31 de marzo de 2011 entre otros al numeral 6) **RECOMENDACION** que a la letra dice: **"Se observa que la situación Legal del parque Automotor que administra, se encuentra en situación de Riesgo, por consiguiente se recomienda proceder a sanear los vehículos con documentación intermedia y sin documentación a la brevedad posible. El 7% de los vehículos del parque Automotor que administra, se encuentran calificados como fuera de uso, de acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, debe proceder a dar de baja o disponer de los mismos con la mayor celeridad posible, SI CORRESPONDE. La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, es responsable del proceso de compra en cumplimiento a las Normas establecidas en los Decretos Supremos N° 0181 NB-SABS de 28 de junio de 2009; y el Decreto Supremo N° 283 de 2 de septiembre de 2009"**.

**Art.3° INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción del contrato y disponga la recepción de la provisión de **UN CAMION VOLQUETA MARCA HINO MODELO GH, SERIE 500-1726, CAPACIDAD DE CARGA 8M3, INDUSTRIA JAPONESA** conforme a los procedimientos establecidos Asimismo la Unidad correspondiente deberá verificar en forma



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 6  
RM 739/11

oportuna la Vigencia de la Garantía de cumplimiento de Contrato y cumplimiento de la Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo.

**Art.4º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento a la CLAUSULA CUARTA.- (OBJETO Y CAUSA) del Contrato Administrativo N° 244/2011.

**Art.5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación por las características técnicas, la calidad de la provisión de UN CAMION VOLQUETA MARCA HINO MODELO GH, SERIE 500-1726, CAPACIDAD DE CARGA 8M3, INDUSTRIA JAPONESA, la designación oportuna de un Técnico Especializado en el Proceso de Calificación de propuestas, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en el D.S. 0181 NB-SABS.

**Art.6º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que en forma INMEDIATA y previo a la recepción de la provisión de UN CAMION VOLQUETA MARCA HINO MODELO GH, SERIE 500-1726, CAPACIDAD DE CARGA 8M3, INDUSTRIA JAPONESA por las características Técnicas del Motorizado se DESIGNE a personal especializado con el objetivo de garantizar la recepción en estricto cumplimiento del Pliego de especificaciones Técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato Administrativo N° 244/2011.

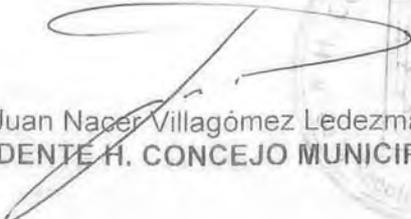
**Art.7º** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de UN CAMION VOLQUETA MARCA HINO MODELO GH, SERIE 500-1726, CAPACIDAD DE CARGA 8M3, INDUSTRIA JAPONESA, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el en el Art. 39, del Decreto Supremo N° 0181/09.

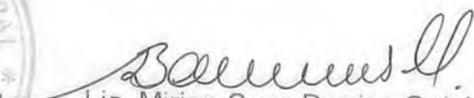
**Art.8º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de la Unidad de Activos Fijos y Jefatura de Maestranza Municipal dependientes del Ejecutivo Municipal, una vez recepcionado la provisión de UN CAMION VOLQUETA MARCA HINO MODELO GH, SERIE 500-1726, CAPACIDAD DE CARGA 8M3, INDUSTRIA JAPONESA, procedan a la correspondiente Codificación e Inventariación de todo el Motorizado; asimismo efectúen los trámites correspondientes para contratar el SEGURO CONTRA TODO RIESGO.

**Art.9º** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.10º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autónoma Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiróz  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL